

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

71 *ORDEN de 16 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Quejas ante el Defensor del Pueblo".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de Madrid se realizará en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, mediante Orden del Consejero respectivo, que regulará su contenido.

La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, como titular de la función específica en que se concreta la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirven instrumentalmente los ficheros, procede a crear un nuevo fichero, adscrito a la Secretaría General Técnica, denominado "Quejas ante el Defensor del Pueblo", el cual estará constituido por datos de carácter personal identificativos.

El Defensor del Pueblo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, es el alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, promoviendo la oportuna investigación sumaria e informal para su esclarecimiento y, en todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al organismo o a la dependencia administrativa procedente, con el fin de que se remita informe escrito.

De esta forma, con la finalidad de tramitar las quejas de los ciudadanos relativas a las competencias de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se procede a la creación del fichero denominado "Quejas ante el Defensor del Pueblo", para facilitar el control y seguimiento de las actuaciones tendentes a su tramitación y que estará constituido por los datos de carácter identificativo de los ciudadanos que presenten este tipo de quejas, así como los datos relativos al seguimiento de las actuaciones.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, así como en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, el proyecto de orden se ha sometido al preceptivo trámite de alegaciones, durante un plazo de quince días, y cuenta con el informe favorable de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Artículo 1

Creación de ficheros

Se crea el fichero de carácter personal denominado "Defensor del Pueblo", cuyo contenido se describe en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2

Adopción de medidas de seguridad

Las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3

Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos

Las personas afectadas por este fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: QUEJAS ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Secretaría General Técnica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Secretaría General Técnica.

Nombre y descripción del fichero: QUEJAS ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIONAR LAS QUEJAS QUE LOS CIUDADANOS PRESENTAN ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO COMO CONSECUENCIA DE ACTUACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/36.920/08)

Consejería de Educación

72 *ORDEN 5818/2008, de 16 de diciembre, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2008-2009, aprobados por la Orden 3878/2008, de la Consejería de Educación.*

Por Orden 3878/2008, de 30 de julio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto), fueron modificados los conciertos educativos, y se aprobaron los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma para el curso 2008-2009.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar el número de unidades a concertar, en función de la demanda de escolarización de la zona y la oferta de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

También, por otra parte, procede incrementar los recursos de apoyo para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales

ANEXO II

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	UNIDADES		OBSERVACIONES
			1º Curso	2º Curso	
28001976	CENTRO DE ESTUDIOS SANTA MARIA DEL CASTILLO AVDA. DE MADRID, 18 BUITRAGO DE LOZOYA BUITRAGO DE LOZOYA	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	1	(1)
		ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	1	
		ANÁLISIS Y CONTROL	1	1	
		ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	1	1	
		INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICAS	0	0	
		PRODUCCIÓN POR MECANIZADO	1	1	

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de Observaciones indican el fundamento de la Resolución:

(1) Unidad no puesta en funcionamiento.

(03/37.023/08)

Consejería de Educación

73 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la Orden 4397/2008, de 24 de septiembre, de la Consejera de Educación, por la que se declara caducado el procedimiento para la autorización del centro docente privado "Colorines", de Pozuelo de Alarcón.*

En relación con el expediente de autorización del centro privado "Colorines", a ubicar en la calle Andrés Muñoz Pérez, número 1 A, de Pozuelo de Alarcón, e intentada sin efecto en dos ocasiones la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede publicar el texto íntegro de la Orden 4397/2008, de 24 de septiembre, del Consejero de Educación:

Orden por la que se declara caducado el procedimiento para la autorización del centro docente de educación infantil denominado "Colorines", de Pozuelo de Alarcón

Visto el expediente instruido a instancias de doña María Pilar García Gonzalo, en solicitud de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría "Colorines", con domicilio en la calle Andrés Muñoz Pérez, número 1 A, de Pozuelo de Alarcón, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha de entrada 27 de abril de 2006 la titularidad solicita la autorización del centro con cinco unidades de primer ciclo.

Segundo

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios emite el 4 de julio de 2006 informe desfavorable relativo al proyecto de instalaciones, lo que se comunica a la titularidad del centro.

Tercero

Se reitera el contenido del informe en escrito de fecha 8 de noviembre de 2007, advirtiendo que transcurridos tres meses a partir de la recepción del mismo sin que el interesado realice las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias señaladas en el mencionado informe, se producirá la caducidad del expediente, archivándose las actuaciones.

Cuarto

Intentada sin efecto en dos ocasiones la práctica de la notificación del contenido del informe, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha notificación ha sido publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Po-

zuelo de Alarcón, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Hasta la fecha no se ha recibido en la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación comunicación alguna del promotor. A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguiente normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Procede la caducidad, al estar paralizado el expediente por espacio de tres meses por causa imputable al interesado, con archivo de las actuaciones. Asimismo, la cuestión suscitada no afecta al interés general ni resulta conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Primero

Declarar concluso el procedimiento de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría "Colorines", a ubicar en la calle Andrés Muñoz Pérez, número 1 A, de Pozuelo de Alarcón, por caducidad, archivándose las actuaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que el interesado